

Documento	Decreto Alcaldía	DEC_X
Expediente	12/2025/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Actuación	AUTORIZAR SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACION DE LAS VISITAS GUIADAS EN SEGOVIA, POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	EL ALCALDE José Mazarías Pérez 29/05/2025	LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL ESTHER GOMEZ RODRIGUEZ T.A.G. 29/05/2025
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15704413656071220341 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

I.- Vista la **Providencia de Concejalía**, de fecha 13 de enero de 2025, por la que se ordena el inicio de expediente de la regulación de la actividad turística de los grupos en las visitas guiadas a Segovia, al disponer:

*(...) Con el fin de optimizar la gestión de los grupos organizados en el centro histórico de Segovia y promover un turismo sostenible, **se ordena lo siguiente**:*

Iniciar el expediente para regular las visitas de grupos acompañados mediante una normativa municipal que asegure su correcta implementación, considerando las siguientes medidas:

- *Restricciones en espacios específicos: Se establecerá un límite en el número de personas por grupo para reducir las aglomeraciones en espacios públicos y minimizar el impacto en la vida cotidiana de los vecinos.*
- *Limitación del número de grupos en lugares emblemáticos: Se restringirá la cantidad de grupos en ciertos puntos icónicos de la ciudad para evitar la saturación y preservar la integridad de estos espacios históricos.*
- *Prohibición del uso de altavoces: Con el objetivo de disminuir la contaminación acústica, se fomentará el uso de sistemas de radioguía que permitan una comunicación más discreta y menos invasiva.*

Lo cual informo a los efectos oportunos (...)

II.- Visto el **Informe Técnico de Turismo**, de fecha 26 de mayo de 2025, por el que se dispone:

(...) En relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia el siguiente informe:

El aumento del turismo en la ciudad de Segovia ha convertido las visitas guiadas en



una actividad de gran importancia tanto económica como cultural. Sin embargo, este crecimiento también ha planteado desafíos relacionados con la convivencia ciudadana, la protección del patrimonio histórico y el uso del espacio público.

En muchas ocasiones, los grupos organizados en visitas guiadas por el casco histórico generan aglomeraciones excesivas, obstruyen las vías públicas, producen contaminación acústica y, en algunos casos, contribuyen al deterioro del patrimonio de la ciudad.

Por ello, el objetivo es regular la actividad de los grupos de visitantes en las visitas guiadas a Segovia, asegurando la protección del patrimonio, la convivencia con los residentes, el orden en la vía pública y la calidad del servicio turístico

Es fundamental contar con una normativa que equilibre la promoción del turismo con la preservación del entorno urbano, garantizando que las visitas se desarrollen de manera ordenada, sostenible y respetuosa tanto con el patrimonio como con la ciudadanía

La finalidad de esta regulación es establecer normas que permitan:

- Optimizar el uso del espacio público, evitando obstrucciones y garantizando la movilidad de peatones y residentes.*
- Reducir el impacto acústico, prohibiendo el uso de megafonía y promoviendo sistemas de radioguiado*
- Proteger el patrimonio histórico y cultural de Segovia, evitando prácticas que puedan dañarlo.*
- Garantizar la calidad y seguridad de las actividades, promoviendo buenas prácticas entre los guías y visitantes.*
- Compatibilizar el turismo con la vida cotidiana de los residentes.*

En definitiva, buscamos que Segovia siga siendo un destino turístico de referencia, sin comprometer su identidad, su patrimonio ni la calidad de vida de sus habitantes.

Con esta normativa, pretendemos responder a las inquietudes de la ciudadanía y ofrecer soluciones a problemas que se han detectado en los últimos años, como:

- La congestión peatonal en calles y plazas históricas, que dificulta el tránsito tanto de residentes como de turistas*
- El uso inadecuado del espacio público, con grupos que bloquean accesos a viviendas, comercios y mobiliario urbano*
- La contaminación acústica, especialmente en zonas residenciales y cerca de monumentos.*
- El deterioro del patrimonio, causado por el contacto indebido con monumentos, acumulación de residuos y sobreexplotación de ciertos espacios.*

Esto es lo que informo a los efectos oportunos. (...)

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2. de la LBRL, los municipios dentro de la esfera de sus competencias, disponen de: *h) Información y promoción de la actividad turística de*

Código de identificación único 15704413656071220341	Página 2 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



interés y ámbito local.

II.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN:

Considerando que el artículo 3.1 c) de la Ley 40/2015 de RJAP establece que la Administración pública deberá respetar en su actuación y relaciones los principios de participación, transparencia y objetividad.

Considerando lo estipulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se indica:

(...) 1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación*
- c. Los objetivos de la norma.*
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. (...)*

Considerando lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LPACAP se debe elevar a Consulta Pública el Proyecto de Reglamento, dando con ello cumplimiento a los principios regulados en el artículo 129 de la LPACAP.

Considerando que la finalidad de la presente norma es:

- Optimizar el uso del espacio público, evitando obstrucciones y garantizando la movilidad de peatones y residentes.
- Reducir el impacto acústico, prohibiendo el uso de megafonía y promoviendo sistemas de radioguiado
- Proteger el patrimonio histórico y cultural de Segovia, evitando prácticas que puedan dañarlo.
- Garantizar la calidad y seguridad de las actividades, promoviendo buenas prácticas entre los guías y visitantes.
- Compatibilizar el turismo con la vida cotidiana de los residentes.

Considerando que se cumple con los principios de Buena Regulación contenidos en el artículo 129 LPACAP exigen que toda norma responda a una serie de criterios que han de quedar previamente justificados:

- **Necesidad:** La iniciativa se fundamenta, en la insuficiencia de normativa municipal.
- **Eficacia:** regular la actividad de los grupos de visitantes en las visitas guiadas a Segovia, asegurando la protección del patrimonio, la convivencia con los residentes, el orden en la vía pública y la calidad del servicio turístico
- **Proporcionalidad:** El objetivo es regular medidas que se consideran necesarias y proporcionales para conseguir una adecuada distribución de la actividad de los diferentes grupos organizados en visitas guiadas por el casco histórico.
- **Seguridad jurídica:** Se incrementa la seguridad jurídica al ajustarse al contenido exigido en una norma de ámbito municipal, recogiendo aspectos que se han considerado debían ser adaptados a la realidad de nuestra ciudad.



- **Igualdad:** Se respeta el principio de igualdad de trato de todos los ciudadanos, no haciendo discriminación entre los mismos

III.- ACTUACIÓN EN QUE SE CONCRETA LA PROPUESTA

Lo que se pretende con esta Propuesta de Resolución es **AUTORIZAR SOMETER A CONSULTA PÚBLICA** EL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACION DE LAS VISITAS GUIADAS EN SEGOVIA, POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

Considerando el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Ilma. **ALCALDÍA**.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

Primero.- SOMETER a CONSULTA PÚBLICA el proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACION DE LAS VISITAS GUIADAS EN SEGOVIA, por un plazo de treinta (30) días naturales, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, en los siguientes términos:

a) Problemas que se pretenden solucionar

El objetivo es regular las visitas de grupos acompañados mediante una normativa municipal que asegure su correcta implementación, considerando las siguientes medidas:

- Restricciones en espacios específicos: Se establecerá un límite en el número de personas por grupo para reducir las aglomeraciones en espacios públicos y minimizar el impacto en la vida cotidiana de los vecinos.
- Limitación del número de grupos en lugares emblemáticos: Se restringirá la cantidad de grupos en ciertos puntos icónicos de la ciudad para evitar la saturación y preservar la integridad de estos espacios históricos.
- Prohibición del uso de altavoces: Con el objetivo de disminuir la contaminación acústica, se fomentará el uso de sistemas de radioguía que permitan una comunicación más discreta y menos invasiva.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La iniciativa se fundamenta, en la insuficiencia de normativa municipal en relación a las autorizaciones para la utilización del dominio público municipal.

Considerando que la finalidad de la presente norma es:

- Optimizar el uso del espacio público, evitando obstrucciones y garantizando la

Código de identificación único 15704413656071220341	Página 4 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



movilidad de peatones y residentes.

- Reducir el impacto acústico, prohibiendo el uso de megafonía y promoviendo sistemas de radioguiado
- Proteger el patrimonio histórico y cultural de Segovia, evitando prácticas que puedan dañarlo.
- Garantizar la calidad y seguridad de las actividades, promoviendo buenas prácticas entre los guías y visitantes.
- Compatibilizar el turismo con la vida cotidiana de los residentes.

Considerando que se cumple con los principios de Buena Regulación contenidos en el artículo 129 LPACAP exigen que toda norma responda a una serie de criterios que han de quedar previamente justificados:

- **Necesidad:** La iniciativa se fundamenta, en la insuficiencia de normativa municipal.
- **Eficacia:** regular la actividad de los grupos de visitantes en las visitas guiadas a Segovia, asegurando la protección del patrimonio, la convivencia con los residentes, el orden en la vía pública y la calidad del servicio turístico
- **Proporcionalidad:** El objetivo es regular medidas que se consideran necesarias y proporcionales para conseguir una adecuada distribución de la actividad de los diferentes grupos organizados en visitas guiadas por el casco histórico.
- **Seguridad jurídica:** Se incrementa la seguridad jurídica al ajustarse al contenido exigido en una norma de ámbito municipal, recogiendo aspectos que se han considerado debían ser adaptados a la realidad de nuestra ciudad.
- **Igualdad:** Se respeta el principio de igualdad de trato de todos los ciudadanos, no haciendo discriminación entre los mismos

c) Los objetivos de la norma.

Con esta normativa, pretendemos responder a las inquietudes de la ciudadanía y ofrecer soluciones a problemas que se han detectado en los últimos años, como:

- La congestión peatonal en calles y plazas históricas, que dificulta el tránsito tanto de residentes como de turistas
- El uso inadecuado del espacio público, con grupos que bloquean accesos a viviendas, comercios y mobiliario urbano
- La contaminación acústica, especialmente en zonas residenciales y cerca de monumentos.
- El deterioro del patrimonio, causado por el contacto indebido con monumentos, acumulación de residuos y sobreexplotación de ciertos espacios.

Segundo.- DAR TRASLADO de la presente resolución a los DEPARTAMENTOS AFECTADOS, para que puedan gestionar la presente consulta pública.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite. Todo ello sin perjuicio de que la oposición a este acto pueda alegarse por los interesados en la resolución que ponga fin al procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE núm. 236 de 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de identificación único 15704413656071220341	Página 5 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Así lo manda y firma la Alcaldía, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE, a los efectos del art. 3, apartado 2, letra e) del RD 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los FHCN.

Código de identificación único 15704413656071220341	Página 6 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	